

Procesamiento Nro. 2932/2017 IUE 88-505/2017

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

VISTOS Y RESULTANDO:

1) De las presentes actuaciones presumariales seguidas a los indagados surgen elementos de convicción suficientes respecto de la existencia de los siguientes hechos con apariencia delictiva.

2) El 17 de setiembre de 2017 próximo a la hora 13.00, personal policial se encontraba patrullando la zona de 8 de octubre y Jaime Cibils, cuando avistaron a los indagados N. M. y J. S., cuando ingresaban a la estación de servicio existente en el lugar, en una camioneta marca Fiat Fiorino, matrícula XXXX, procediendo a su detención. Allí se incautó a N. M. una pistola 9 mm con cargador y 12 municiones y un revolver calibre 38.

M. manifestó que la pistola es de su propiedad y que cuando llegaron a la estación de servicio S. le dio el revolver sin saber que ya tenía un arma en su poder. Por su parte J. S., quien conducía la camioneta reconoció que el revólver calibre 38, lo había adquirido en la feria de Piedras Blancas en la suma de \$ 7000.

Ambos al ser interrogados admitieron en la sede que las armas las habían adquirido para su defensa sin tener habilitación para ello.

3) Conferida vista de las actuaciones al Ministerio Público, este solicitó el procesamiento sin prisión como autor de un delito de Porte y tenencia de armas de fuego en lugares públicos.

4) Por su parte la Defensa entendió que de recaer procesamiento el mismo sea sin prisión.

CONSIDERANDO:

1) De la prueba reunida y de la declaración del propio indagado surge que su conducta encuadra dentro del delito peticionado.

2) El indiciado será procesado sin prisión en virtud de la no existencia de antecedentes judiciales de larga data.

Por los fundamentos expuestos y conforme a lo dispuesto en los arts. 1, 18,60 y 152 ter del C.P.

RESUELVO:

1) Decrétase el procesamiento sin prisión de N. M. y de J. M. S. como autores de un delito de porte y tenencia de armas en lugares públicos imponiendo como medida sustitutiva el arresto domiciliario en el horario de 20-00 a 08,00 por 120 días bajo control de la OSLA o la seccional policial de su domicilio

2) Déjese constancia de hallarse los encausados a disposición de esta Sede.

- 3) Solicítense los antecedentes policiales y judiciales del encausado, oficiándose a sus efectos.-
- 4) Téngase por letrado patrocinante a la defensa propuesta
- 5) Con noticia de la Defensa y del Ministerio Público, ténganse por incorporadas al sumario las presentes actuaciones presumariales.-
- 6) Notifíquese y en su caso relaciónese.
- 7) Agréguese las pericias de las armas incautadas por parte de la DNPC.

---

Dra. Julia Elena STARICCO CAMPODONICO

Juez Ldo.Capital